



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 166
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	RUBÉN ALBEIRO TORRES USUGA
DEMANDADO	NACIÓN – MIN DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 017 2018 00467 00
ASUNTO	Requiere entidades oficiadas

Una vez revisado el expediente, advierte el Juzgado que si bien obra prueba en el expediente de la entrega de los oficios 383 y 384 de 2020, las entidades oficiadas pese al haber sido requeridas no han dado respuesta a los requerimientos comunicados; en tal sentido, se hace necesario requerir al representante legal de la Alcaldía Municipal del Municipio de Dabeiba y de la Personería Municipal de Dabeiba previniéndole, de que han desatendido la orden judicial comunicada mediante los oficios en cita, para que procedan a impartir las ordenes que correspondan en procura de remitir la información solicitada y a indicar las razones por las cuales no han cumplido lo ordenado.

Póngase de presente que la omisión en el cumplimiento de la orden comunicada dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de hasta 10 SMLMV, conforme lo preceptuado en el artículo 44 del CGP, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Justicia. Oficiése lo pertinente. El trámite de los exhortos queda a cargo de la parte actora, constancia que deberá aportar al expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 012 el auto anterior.

Medellín, 10 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA

